



Rad. N° 080013153016-2022-00142-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: INGENFEL S.A.S. y MARTHA LUZ PERNETT DE LAS SALAS.

Proceso: Ejecutivo Singular.

INFORME SECRETARIAL.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de agosto de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular identificado con el número de radicación N° 2022-00142 incoado por BANCO DE BOGOTÁ contra INGENFEL S.A.S. y MARTHA LUZ PERNETT DE LA SALAS; informándole que, mediante memorial del 8 de agosto de 2023 la doctora ISABEL CECILIA GÓMEZ BARROS, apoderada judicial de la parte demandada, solicitó la conversión de títulos judiciales a órdenes del demandado, como quiera que la obligación reclamada a través de la presente ejecución, ya fue cancelada.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES.

En atención al precitado informe secretarial, y revisado el escrito del 8 de agosto de 2023 presentado por la doctora ISABEL CECILIA GÓMEZ BARROS, apoderada judicial de la parte demandada, con el cual solicita la conversión de títulos a favor del demandado, se advierte que el mismo no es claro por cuanto inicialmente se habla de entrega de títulos a la parte demandada y posteriormente se habla de conversión sin indicar a qué Juzgado debe hacerse, este último tipo de transacción se hace entre Juzgados y normalmente con ocasión a la existencia de otros procesos con alguna parte en común.

Entonces, al denotarse una incongruencia en lo pedido por la parte demandada y en aras de que el despacho se pronuncie de forma asertiva en la providencia correspondiente, se requerirá a la parte demandada, y a su apoderada judicial, para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y aclare lo solicitado en el memorial del 8 de agosto de 2023.

Conforme a lo anteriormente expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandada y a su apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva aclarar la solicitud contenida en el escrito del 8 de agosto de 2023, suscrito por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. N° 080013153016-2022-00142-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: INGENFEL S.A.S. y MARTHA LUZ PERNETT DE LAS SALAS.

Proceso: Ejecutivo Singular.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.**



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4